

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACION Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID (LAS ROZAS INNOVA) PARA IMPULSAR LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LAS ROZAS Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Ilmo. Sr. D. Manuel Llamas Fraga, Viceconsejero de Economía, según nombramiento efectuado por Decreto 127/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de Convenios, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

**DE OTRA PARTE**, Dña. Mercedes Piera Rojo, Concejala de Economía y Empleo e Innovación y Educación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por Decreto de delegación del Alcalde-Presidente 1159/2020, de 13 de marzo de 2020 en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P2812700I.

**DE OTRA PARTE**, la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova) con domicilio en Las Rozas, calle Jacinto Benavente, 1ª 2S (28232) CIF A84116698, representada por D. José de la Uz Pardos, con DNI 07252375S en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma, en virtud del nombramiento de fecha 15 de junio de 2019 y de las facultades de representación derivadas del artículo 23 de sus Estatutos aprobados por la Junta General.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva, según su artículo 26.1.17, en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de su Dirección General de Economía, en virtud de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ostenta, en particular, las siguientes atribuciones:

- El impulso y la coordinación de las iniciativas orientadas a la mejora del clima de negocios.
- La promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid.
- El estudio y la emisión de informe sobre todas aquellas iniciativas que afecten o estén relacionadas con la internacionalización de la economía madrileña y la atracción de inversiones.

**SEGUNDO.** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, y bajo la denominación de Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, constituye una sociedad mercantil local, de capital público en forma de sociedad anónima, modificándose su denominación por la de Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano de Las Rozas, por acuerdo de la Junta General de fecha 30 de abril de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la sociedad se registrará, íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los Estatutos de Las Rozas Innova.

La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, lo que determina para la Sociedad la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, dentro de la competencia general establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la sociedad tiene como objeto, entre otros:

- Desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento e innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas *startup*), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de trabajo (*coworking*) y/o residencia (*coliving*), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad.

Ayuntamiento de Las Rozas

- Participar, fomentar, gestionar e impulsar patrocinios y la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y Eventos relacionados con las actividades que conformen el objeto social, para promoción de la Ciudad.
- Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial relacionada directamente con ellas o complementarias de estas.

**TERCERO.** Que siendo una de las prioridades de Las Rozas Innova la promoción y colaboración en la atracción de inversiones a Las Rozas de Madrid, la internacionalización del ecosistema empresarial de Las Rozas, así como el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas, lo que permitirá la adecuada prestación de servicios digitalizados de calidad a los ciudadanos.

Además, la economía de Las Rozas de Madrid se encuentra sustentada en gran parte por autónomos, empresarios y pequeñas y medianas empresas, en sus múltiples formas. Las empresas son el verdadero eje de la economía y del empleo, y dentro de ellas, las *startups*, las pymes y los autónomos garantizan un tejido empresarial sólido y estable, con capacidad para acometer de una manera rápida la transformación del conocimiento en productos, aplicaciones y servicios digitales útiles.

El objetivo primario del área de Posicionamiento de Las Rozas Innova es mostrar los proyectos y acciones de Las Rozas Innova a través de medios de comunicación tanto del ámbito local, como nacional e internacional y especializados, conectado con la misión de la empresa, así como construir un mensaje para dar a conocer la apuesta decidida de Las Rozas por la Innovación a través de Las Rozas Innova y ayudar al posicionamiento de la ciudad en el mapa de la innovación tecnológica y de esta manera atraer talento e inversión.

Por ello, apoyar la creación de empresas, su internacionalización, fomentar la competitividad, y apoyar la presencia de empresas extranjeras en el municipio de Las Rozas resultan acciones prioritarias para el Ayuntamiento de la ciudad y para Las Rozas Innova, teniendo en cuenta el retorno que esas acciones producen sobre el empleo, la actividad empresarial y la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social del municipio.

**CUARTO.-** Que conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones podrán acordar de manera voluntaria, la cooperación, en materias de su competencia, bajo el principio de lealtad institucional, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y al servicio del interés general.

Que el presente Protocolo General de Actuación tiene como finalidad la necesaria colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid (Las Rozas Innova) con la Comunidad de Madrid en aras a lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos ante el reto de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas.

**QUINTO.-** Que es deseo de las partes firmantes establecer una estrecha colaboración al objeto de obtener los mejores resultados en los programas y acciones que se desarrollen en



Ayuntamiento de Las Rozas

el marco de sus respectivos ámbitos competenciales de actuación, lo cual redundará en beneficio de ambas instituciones.

**SEXTO.** - Ante la coincidencia de los fines de interés público citados, entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Las Rozas Innova, estas entidades están interesadas en establecer un marco de actuación común y aunar esfuerzos para el impulso de la internacionalización de empresas roceñas y la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad para la suscripción del presente Protocolo General de Actuación,

## DECLARAN

La suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Las Rozas Innova para impulsar la internacionalización de empresas roceñas y atraer inversión extranjera a la región.

### **PRIMERO.** - Objeto

El presente protocolo tiene por objeto la definición de un marco de actuación común para la realización de actuaciones que, en sus respectivos ámbitos o en aquellas actividades conjuntas, impliquen:

1. Apoyo a la iniciación y capacitación para la internacionalización del ecosistema empresarial de Las Rozas de Madrid.
2. Impulso y consolidación de *startups* y pymes de Las Rozas de Madrid.
3. Atracción de inversión y talento.
4. Dinamización e incremento de la competitividad de la economía de Las Rozas de Madrid.
5. Generación de empleo de alto valor añadido.

### **SEGUNDO.** - Actuaciones previstas

En atención a los fines y al objeto establecido en la cláusula primera, las Partes podrán proponer actuaciones conjuntas en el ámbito de la internacionalización de las empresas establecidas en Las Rozas de Madrid a través de la Ventanilla Única de Internacionalización

Se llevarán a cabo las actuaciones que ambas partes consideren adecuadas para el cumplimiento del objeto del Protocolo coincidentes con iniciar y desarrollar la internacionalización de las empresas establecidas en Las Rozas de Madrid a través de la

Ventanilla Única de Internacionalización de la Comunidad de Madrid, así como para promover la inversión extranjera en Las Rozas de Madrid.

Las citadas actuaciones podrán consistir, entre otras, en las siguientes actividades:

- Participar en las acciones de difusión, sensibilización y formación, a través de cursos, talleres, seminarios, jornadas, entre otras, dirigidas a ofrecer las herramientas para la transferencia de conocimiento a las empresas y *startups* para su internacionalización.
- Potenciar la difusión de la región de Madrid como ecosistema empresarial tecnológico y proyectar su imagen a nivel nacional e internacional.
- Destacar la participación de cada parte en las actividades y actuaciones previstas en el Protocolo, así como incorporar sus respectivos logotipos en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades.
- Establecer un intercambio permanente y sistemático de información que permita llevar a cabo la proyección internacional de Las Rozas de Madrid y de las empresas instaladas en dicho municipio, de acuerdo con los planes y servicios que la Comunidad de Madrid señale para Invest in Madrid y para la Ventanilla Única de Internacionalización.

### **TERCERO. – Duración**

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por las partes, por un periodo máximo de 4 años, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia. Asimismo, el Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, notificándolo expresamente a la otra.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la efectividad de la denuncia, salvaguardando la vigencia de los acuerdos específicos que en ese momento se estén desarrollando, salvo que ambas partes pacten otra cosa.

### **CUARTO. - Apoyo institucional**

La Comunidad de Madrid apoyará al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y a Las Rozas Innova como socio institucional, acompañando a esta empresa como agente impulsor y dinamizador de la colaboración público-privada para la consecución del objetivo común anteriormente descrito, en beneficio del interés general de las empresas y ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

El presente protocolo no conlleva ningún tipo de obligación, limitándose a la mera declaración de la voluntad de la Comunidad de Madrid de participar en las actuaciones que se acuerden entre las partes, las cuales podrán firmar acuerdos de colaboración específicos para el

desarrollo de acciones concretas. En dichos acuerdos se regularán los términos de la colaboración en esos proyectos y las aportaciones económicas.

#### **QUINTO.** - Contenido económico

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes y no supondrán incremento del gasto público, de dotaciones, de retribuciones, ni de otros gastos de personal. Cada una de las partes firmantes asumirá los gastos relacionados con su participación en los eventos que conjuntamente se organicen.

#### **SEXTO.** – Seguimiento y coordinación

Cada Parte nombrará a una persona para el adecuado seguimiento, desarrollo, ejecución y evaluación del presente protocolo y la coordinación, control y eficacia de las actuaciones.

#### **SÉPTIMO.** – Naturaleza y régimen jurídico.

El Protocolo General de Actuación es la expresión de la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los convenios de colaboración, conforme al artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Protocolo se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVO.** – Causas de extinción

Son causas de resolución del presente Protocolo General de Actuación:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime entre los firmantes.
3. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa de aplicación.

#### **NOVENO.** - Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto se pueda incurrir.

Los datos personales de las personas de contacto de cada una de las partes serán tratados con la finalidad de gestionar la relación entre las partes derivada del Protocolo General de



## Ayuntamiento de Las Rozas

Actuación, en base a la necesidad de ejecutar el mismo. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley. Estos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a los siguientes órganos:

En el caso de la Comunidad de Madrid: [protecciondedatos.ehe@madrid.org](mailto:protecciondedatos.ehe@madrid.org)

En el caso de Las Rozas Innova: [dpo@lasrozasinnova.es](mailto:dpo@lasrozasinnova.es)

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### DÉCIMO - Entrada en vigor

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente protocolo por medios electrónicos, siendo su fecha la correspondiente a la firma del representante de la Comunidad de Madrid

Por la Comunidad de Madrid,  
el Consejero de Economía,  
Hacienda y Empleo,

Por el Ayuntamiento de Las  
Rozas de Madrid, la Concejal  
de Economía, Empleo,  
Educación e Innovación,

Por las Rozas Innova, el  
Presidente del Consejo de  
Administración,

Documento firmado digitalmente por: LLAMAS FRAGA MANUEL  
Fecha: 2022.11.13 12:53  
Referencia: 75/255599.9/22

Firmado por  
PIERA ROJO  
MERCEDES -

DE LA UZ PARDOS  
JOSE - 072523755  
Firmado digitalmente por DE LA  
UZ PARDOS JOSE - 072523755  
Fecha: 2022.11.09 11:57:39  
+01'00'

D. Manuel Llamas Fraga  
P.D. (Orden 3/12/2021)

Dña. Mercedes Piera Rojo

D. José de la Uz Pardos

El Viceconsejero de Economía